

## ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN MÉXICO

M.G.P.D.S. Denisse Bibiana Hernández Quevedo  
Responsable de la Licenciatura en Economía Social y Desarrollo Local  
Centro de Educación Continua, Abierta y a Distancia  
Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

### RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA EN MÉXICO

En México, la Economía Social y Solidaria fue reconocida, oficialmente el 27 de mayo de 1976, cuando el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emite la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, cuyo artículo 1º. especifica que este tipo de organizaciones “se constituye con un patrimonio de carácter colectivo, cuyos socios deberán ser personas físicas de nacionalidad mexicana, en especial ejidatarios, comuneros, campesinos sin tierra, parvifundistas y personas que tengan derecho al trabajo” (Diario Oficial de la Federación, 1976).

En este mismo marco, el 23 de mayo del 2012 se publica el decreto por el cual se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía (Diario Oficial de la Federación, 2012). A la fecha, esta Ley se ha reformado varias veces, con la finalidad de actualizar a las instancias que se encargan de su ejecución y vigilancia, presentándose la modificación más reciente en el mes de abril de 2019 (Gobierno de México, 2019)

Esta Ley, en el artículo 4º se estipula que el Sector Social de la Economía estará integrado por las siguientes formas de organización social: I. Ejidos; II. Comunidades; III. Organizaciones de trabajadores; IV. Sociedades Cooperativas; V. Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y VI. En general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios (Gobierno de México, 2019).

En el artículo noveno, se enuncian los principios que deben regir la organización interna y son: I. Autonomía e independencia del ámbito político y religioso; II. Régimen democrático participativo; III. Forma autogestionaria de trabajo; IV. Interés por la comunidad (Gobierno de México, 2019). En el Artículo 10, se presentan los valores de los Organismos del Sector: I. Ayuda mutua; II. Democracia; Equidad; IV. Honestidad; V. Igualdad; VI. Justicia; VII. Pluralidad; VIII. Responsabilidad compartida; IX. Solidaridad; X. Subsidiariedad; y XI. Transparencia.

También, el Artículo 11, en el numeral I. menciona que los Organismos del Sector realizarán sus actividades conforme a las leyes que regulen su naturaleza jurídica específica, sus

estatutos sociales y buscando siempre la “Preeminencia del ser humano y su trabajo sobre el capital” como una de sus principales prácticas (Gobierno de México, 2019).

A partir del 26 de julio del 2012, entra en funciones el Instituto Nacional de la Economía Social, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, contemplado en el Artículo 13 de Ley de la Economía Social y Solidaria (Diario Oficial de la Federación, 2012) con permanencia activa hasta la fecha. Este órgano cuenta con autonomía técnica, operativa y de gestión en los términos establecidos en la Ley. Su objetivo es instrumentar políticas públicas de fomento al sector social, con el fin de fortalecer y consolidar al sector como uno de los pilares de desarrollo económico del país, a través de la participación, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del sector (Secretaría de Economía, 2012).

## LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA EN MÉXICO

En México, el ejemplo más grande de Economía Social y Solidaria se encuentra en el estado de Chiapas. Hasta el año 2005, 240 comunidades de 17 municipios, distribuidos en tres zonas de ese estado; los altos, norte, y sur, en donde se ubican regiones que anteriormente eran considerados de alta marginación y que se caracterizaban por vivir en un ambiente de violencia, están integrados en esta dinámica solidaria que se privilegia por el trabajo colectivo, la producción orgánica, el autoconsumo, el intercambio y las relaciones de apoyo mutuo y equitativo. Este grupo se ha denominado Desarrollo Económico Social de los Mexicanos Indígenas (DESMI). Esta organización genera una gran diversidad de productos, desde alimentos frescos y procesados artesanalmente, hasta zapatos. El destino de algunos de sus productos es la exportación (DESMI, s.f.).

En la región del Istmo de Tehuantepec del Estado de Oaxaca, a principios de los años 80, un grupo de cafecultores de las montañas, se organizaron en la Unión de Comunidades Indígenas de la Región del Istmo (UCIRI), logrando transitar de la producción tradicional a la producción orgánica, lo que le permitió generar un sistema de comercialización directo que les permite exportar su producto a países como Alemania y Holanda. En 1989, en Holanda, se reconoce la primera iniciativa de un organismo con certificación de Comercio Justo siendo, el Padre Francisco VanderHoff representante de UCIRI y Nico Roozen, en Holanda quienes coordinaron el primer mercado de Comercio Justo (UCIRI, s.f.).

El comercio justo es una manera de intercambio de productos en donde se asegura un precio de los productos que garantice una vida adecuada para las familias productoras que practican la producción en pequeño. Es precio, generalmente, es superior al del mercado tradicional. A cambio, quien consume los productos saben que el dinero que pagan va destinado a una producción, en su mayoría, de tipo orgánico, con procesos que no dañan a la naturaleza y a servicios sociales que requieren las comunidades. Por ejemplo, UCIRI, además de destinar

los recursos económicos para obtener alimento, han impulsado proyectos de salud, han trabajado en pro de la equidad de género y el beneficio común de las comunidades (UCIRI, 2012).

## EL CONTEXTO ACTUAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

En la última década, la Economía Social Solidaria sigue como un campo académico y social en debate, aunque cada vez se definen mejor sus principios y sus prácticas. Se reconoce que no puede ser solamente una forma de poner en marcha esta economía, sin embargo, existe un consenso sobre su objetivo: generar una vida más armónica con las personas y la naturaleza.

Cada vez surgen nuevas formas o expresiones de esta economía, como los grupos de trueque e intercambio, las Economía feminista, la producción agroecológica, el impulso de diversos productos del Comercio Justo. Si recordamos el origen y las transformaciones de esta economía, cada que existe una crisis, esta representa una oportunidad para el resurgimiento y la diversificación, de tal manera que, se espera, con el tiempo, que esta economía vaya creando nuevas formas y cada vez serán mayores sus prácticas y las personas involucradas en ellas.

Para finalizar, habría que citar a Santos y Rodríguez (2011) que indica que existen muchas posibilidades para la Economía Solidaria, estos oscilan entre la Economía Capitalista y el extremo radical alejado de ella, sin embargo la importancia de estas formas radica en el poder emancipador que representan y sus formas de organización deben estar basadas en la solidaridad, la igualdad y el respeto a la naturaleza (Santos & Rodríguez, 2011). Por otra parte, Laura Collin Hargundeguy (2008) indica que la Economía debe ser solidaria con el ser humano, con la cultura y con la naturaleza.

Por lo tanto, no hay que rechazar las formas en que emerge esta nueva economía, por el contrario, hay que observarlas e ir las mejorando bajo los principios ya mencionados.

## REFERENCIAS

Collin Hargundeguy, L. (2008). La Economía Social y Solidaria. (D. E. Investigaciones, Ed.) *Pasos*, 2-28.

DESMI. (s.f.). *Economía solidaria*. Recuperado el 18 de junio de 2015, de Desarrollo Económico Social de los Mexicanos Indígenas, A.C.: [desmiac.laneta.apc.org/Economia\\_Solidaria.htm](http://desmiac.laneta.apc.org/Economia_Solidaria.htm)

Diario Oficial de la Federación. (27 de 05 de 1976). Ley de Sociedades de Solidaridad Social. Obtenido de Diario Oficial de la Federación.

Diario Oficial de la Federación. (23 de mayo de 2012). *Decreto por el que se expide la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo*

*25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.* Recuperado el 05 de diciembre de 2013, de [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5287618&fecha=23/05/2012](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5287618&fecha=23/05/2012)

Gobierno de México. (12 de abril de 2019). *Ley de la Economía Social y Solidaria, reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.* Obtenido de Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456196/LESS\\_12-04-19.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/456196/LESS_12-04-19.pdf)

Santos, B. d., & Rodríguez, C. (2011). Introducción. En B. Santos, & C. Rodríguez, *Para ampliar el canon de la producción* (pág. 16). México: FCE.

Secretaría de Economía. (22 de julio de 2012). *ACUERDO de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.* Obtenido de <http://www.fonaes.gob.mx/doctos/pdf/acuerdoDOF22072013.pdf>

UCIRI. (2012). *UCIRI*. Recuperado el 01 de mayo de 2015, de [www.iciri.com](http://www.iciri.com)

UCIRI. (s.f.). *La historia de UCIRI y el mercado justo.* Obtenido de UCIRI: <https://productosuciri.wordpress.com/la-historia-de-uciri-y-el-comercio-justo/>